

NORMATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Aprobada en Junta de Facultad de 11 de mayo de 2023 y Comisión de Empleabilidad de la UAM el 9 de junio de 2023, esta normativa es aplicable a las Prácticas Académicas Externas de todas las titulaciones de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Preámbulo

Atendiendo al Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, éstas constituyen una **actividad de naturaleza formativa** supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir aplicar y complementar los conocimientos adquiridos por los estudiantes durante su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de su actividad profesional, mejoren su empleabilidad futura y fomenten su capacidad de emprendimiento. Dado su carácter exclusivamente formativo, su realización no puede derivar en obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido puede dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. El fin último de la realización de unas prácticas académicas externas es contribuir a la formación integral del estudiante, complementando su aprendizaje teórico y práctico.

Toda práctica académica externa para estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales estará soportada por un proyecto formativo que fije los objetivos educativos y actividades a desarrollar durante la misma, ambos alineados con las competencias que se recogen en la Guía Docente de la asignatura de Prácticas del Grado que corresponde, disponible en web de la Facultad.

Las prácticas académicas externas pueden ser:

1. **Prácticas curriculares:** se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de la titulación. El carácter de la asignatura de Prácticas puede ser obligatorio u optativo según establezca la Memoria Verificada de la titulación.
2. **Prácticas extracurriculares:** se realizan con carácter voluntario, teniendo los mismos fines formativos que las prácticas externas curriculares, pero no forman parte del Plan de Estudios de la titulación.

Pueden realizar prácticas académicas externas los estudiantes con matrícula vigente en estudios conducentes a titulaciones de grado, máster oficial o estudios propios (en planes de estudio con formación teórica igual o superior a 20 ECTS) impartidos en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, siempre que se cumplan las condiciones especificadas en la presente normativa.



No se consideran prácticas académicas externas válidas:

- Las prácticas realizadas con anterioridad al periodo de inscripción del curso académico en el que se produce la matrícula de la asignatura de prácticas.
- Las prácticas que, previo a su comienzo, carezcan de la firma por todas las partes intervinientes (estudiante, entidad colaboradora, UAM y Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales) en los pertinentes Convenios Marco de Cooperación Educativa y Anexos específicos que establezcan su marco regulador).
- Las prácticas que antes de comenzar carezcan de la aprobación de su proyecto formativo.
- Las prácticas en las que durante su realización se den circunstancias contrarias a esta normativa.
- Las prácticas realizadas bajo la forma de relación laboral de cualquier tipo, incluyendo contratos laborales en prácticas o en formación.

Normativa Aplicable

- R.D. 592/2014, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Real Decreto 822/2021 28 de octubre por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- R.D. 1791/2010, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (Decreto 94/2009).
- Procedimiento para el reconocimiento de créditos por acreditación profesional, aprobado por Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2011.
- Directrices de prácticas académicas externas de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobadas por Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2020.

1. Aspectos Generales

1.1. Requisitos académicos

Dado que la finalidad de las prácticas académicas externas es mejorar y aplicar los conceptos aprendidos y competencias adquiridas por el estudiante desde el inicio de sus estudios, se recomienda su realización



durante el último año de la titulación correspondiente, de tal forma que el estudiante las finalice durante el curso académico en que egresa.

Como norma general, un estudiante **no puede realizar prácticas académicas externas – ni curriculares, ni extracurriculares- sin haber superado al menos el 50% de ECTS del plan de estudios de la titulación.** En las titulaciones de máster, no se incluye en el cómputo del total de ECTS de la titulación los referentes a la realización del TFM.

Como excepción a la regla anterior, los estudiantes de máster oficial, máster propio o especialista pueden realizar prácticas académicas externas extracurriculares desde el comienzo de la docencia, siempre y cuando la coordinación del título otorgue el visto bueno.

1.2. Proceso de matriculación (aplicable solo para prácticas externas curriculares)

Para poder realizar prácticas académicas externas de naturaleza curricular, el estudiante debe haber formalizado la matrícula de la asignatura de prácticas académicas externas de la titulación. La matriculación debe realizarse en el periodo habilitado para la matrícula del curso académico correspondiente o, en su caso, en los periodos de modificación de matrícula de las asignaturas optativas para la matriculación de la asignatura de prácticas, según el Calendario de Trámites Administrativos aprobado en Junta de Facultad.

En los casos que, por causas no imputables al estudiante, no se haya podido formalizar la matrícula, se deberá acreditar la matrícula provisional o documento equivalente emitido por la Oficina de Gestión de Alumnos de la Facultad.

Los estudiantes de grado deben tener superado al menos el 50% de ECTS del Plan de Estudios que estén cursando o lo que se indique en la Memoria Verificada.

1.3. Límites de dedicación temporal durante el curso académico

1.3.1. Prácticas curriculares

Según el Plan de Estudios que este cursando, podrá matricular un número de créditos determinado en la asignatura optativa de prácticas académicas externas y deberá realizar un número de horas presenciales en la empresa colaboradora. El cómputo total de estas horas dependerá del número de créditos de la asignatura optativa de prácticas académicas externas matriculado y está reflejado en la Guía Académica

de la Asignatura. Las prácticas curriculares tendrán la duración que corresponda de acuerdo con su cuantificación en créditos en la memoria de verificación del título.

1.3.2. Prácticas extracurriculares

- Se establece el límite del **50% de créditos matriculados** para cada curso académico, cuantificándose a estos efectos 25 horas/crédito. A aquellos estudiantes que hayan superado el 90% de los créditos de su titulación y hayan matriculado la totalidad de créditos restantes se les permitirá la realización de prácticas por el equivalente a 15 ECTS.
- Un estudiante no puede realizar más de **750 horas de prácticas académicas externas por curso académico** (incluyendo curriculares y extracurriculares).
- La duración de la práctica externa extracurricular no puede ser inferior a 90 horas, salvo que suponga una continuación de una práctica externa curricular.
- Se establecen, de acuerdo con las Directrices vigentes de la universidad, los siguientes límites de máximos de dedicación (curricular + extracurricular) por nivel educativo:

		Máx. titulación
Grado:	240 ECTS	1.500 h.
	300 ECTS	1.875 h.
	360 ECTS	2.250 h.
Máster oficial y propio/Título de especialista:	60 ECTS	1.125 h.
	90 ECTS	1.500 h.
	120 ECTS	1.875 h.
Estudios propios entre 20 y 59 ECTS:	Límite del 50 % de los ECTS matriculados conforme a lo establecido en primer punto del apartado 1.3.2	

1.4. Unidades Administrativas

Las prácticas curriculares que se desarrollaran en territorio nacional las tramita la Oficina de Prácticas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Las prácticas extracurriculares se gestionan en la Oficina de Prácticas Externas de Empleabilidad Central (OPE UAM, sita en el Edificio Plaza Mayor).

Las prácticas académicas externas (curriculares y extracurriculares) realizadas o suscritas con entidades fuera del territorio español las gestiona la Oficina de Relaciones Internacionales de la Facultad de Económicas (ORI Económicas) y el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM),

normalmente a través de un programa de prácticas en movilidad internacional (Erasmus o similar) o del Programa Propio de Prácticas Internacionales de la UAM.

Además de los requisitos generales que se definen en las siguientes secciones, el estudiante debe someterse a la normativa aplicable según la correspondiente convocatoria del programa de movilidad, realizándose además la práctica conforme a lo establecido en materia de realización de prácticas académicas en la legislación del país de destino.

Para más información sobre programas internacionales de movilidad y/o convocatorias concretas, los estudiantes deben dirigirse al correo practicas.internacionales@uam.es.

2. Prácticas académicas externas curriculares en entidad colaboradora

2.1. Reglas básicas

- 2.1.1. La **relación entre el estudiante y la entidad colaboradora debe ser estrictamente académica y nunca de carácter laboral o estatutario**. El vínculo es un **Convenio Marco de Cooperación Educativa** entre la entidad colaboradora y la UAM, al que cada estudiante se adscribe mediante un **Anexo específico de prácticas**. En las prácticas externas curriculares, este Convenio permite a la entidad acoger estudiantes durante un número máximo de horas que viene determinado por el número de créditos ECTS de la asignatura optativa de prácticas académicas externas matriculada.
- 2.1.2. La realización de las prácticas académicas externas debe contribuir a mejorar la formación del estudiante en competencias propias de la titulación según lo establecido en el proyecto formativo aprobado. Si no fuera así el estudiante debe informar a su *tutor académico* a la mayor brevedad.
- 2.1.3. Las prácticas académicas externas deben realizarse **ininterrumpidamente** en la misma entidad colaboradora y bajo la supervisión del *tutor profesional* que tiene que especificarse en el Anexo de Prácticas.
- 2.1.4. Una interrupción temporal de las prácticas académicas externas, por causa justificada en la normativa vigente, atribuible bien al estudiante o bien a la entidad colaboradora, debe comunicarse a la Oficina de Prácticas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales para, tramitar una Adenda que refleje las nuevas condiciones que regirán la realización de las prácticas académicas externas y gestionar las firmas de empresa, estudiante y Facultad.

2.1.5. No cumplir con las normas básicas anteriores conlleva la no evaluación de las prácticas académicas externas. Es responsabilidad del estudiante asegurarse de su cumplimiento, debiendo informar de manera inmediata al *tutor académico* de cualquier situación anómala o cambio que se produzca en las condiciones establecidas en el Anexo al Convenio de prácticas.

2.2. Requisitos que deben cumplir las ofertas de prácticas académicas externas

2.2.1. El proceso comienza con el envío, por parte de la entidad colaboradora, de la solicitud de Anexo al Convenio a la Oficina de Prácticas de la Facultad.

2.2.2. La solicitud de Anexo al Convenio debe cumplir los siguientes requisitos:

- Describir, de forma detallada y comprensible, el proyecto formativo que incluirá las actividades a realizar por el estudiante, las competencias genéricas y específicas a adquirir, el horario, la duración en horas y la ayuda al estudio a percibir.
- Identificar la persona encargada de tutorizar al estudiante durante el periodo de prácticas (*tutor profesional*). El *tutor profesional* designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Al finalizar las prácticas académicas externas deberá complimentar y firmar un Cuestionario de Evaluación sobre el desarrollo y desempeño del estudiante que deberá remitir al *tutor académico* dentro de los cinco días posteriores a la finalización de las prácticas curriculares. El tutor profesional no podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.

2.2.3. El horario de las prácticas académicas externas debe ser compatible con la actividad académica regular del estudiante. En ninguna circunstancia, la realización de las prácticas académicas externas exime al estudiante de realizar sus actividades académicas regulares. El objetivo es que la realización de las prácticas académicas externas no penalice el rendimiento académico del estudiante. Pero la entidad y el estudiante, de mutuo acuerdo, pueden decidir modificar este horario, estará condicionado por el número de créditos matriculados durante el periodo de realización de las prácticas académicas externas (en el caso de las prácticas curriculares no se tendrá en cuenta en el cómputo los créditos de prácticas académicas externas matriculados) y deberá ser compatible con la actividad académica del estudiante.

En todo caso, el número de horas del estudiante para el desarrollo de sus prácticas académicas externas curriculares o extracurriculares será entre 4 y 7 horas y dependerá del número de créditos totales matriculados durante el periodo de prácticas académicas externas, sin considerar en el cómputo los créditos correspondientes de la asignatura de prácticas académicas externas:

- Menos de 15 créditos o únicamente la asignatura de prácticas académicas externas – hasta 35h. semanales.
- Entre 16 y 25 créditos – hasta 30h. semanales.
- Entre 26 y 35 créditos – hasta 25h. semanales.
- A partir de 36 créditos – hasta 20h. semanales.

2.3. Proceso de inscripción a las ofertas de prácticas académicas externas

Existen varias opciones para participar en los procesos de selección de las empresas colaboradoras para la realización de prácticas académicas externas:

- A través de la Oficina de Prácticas Externas de la Facultad:
 - Podrá solicitar prácticas académicas externas inscribiéndose en la Bolsa de Prácticas en Empresas de la Facultad a través de SIGMA. Se debe utilizar la dirección de correo electrónico de la universidad, ***nombre.apellidos@estudiante.uam.es***, que será la única que se utilice para comunicarse con el estudiante.
 - Una vez que el estudiante se haya inscrito en la Bolsa de Prácticas, podrá elegir entre las Ofertas de Empresas publicadas que le interesen. La Oficina de Prácticas enviará, de forma periódica, el CV a las Empresas que el estudiante haya solicitado. Serán las Empresas, si lo consideran oportuno, las que contacten con el estudiante para realizar la selección.
- A través de su propia iniciativa:
 - Contactando directamente con Empresas.

Para ello, antes del inicio, la Universidad debe suscribir un Convenio de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras. Este documento legal establece el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y la Universidad. La tramitación de dichos Convenios se realizará a través de la Oficina de Prácticas Externas (<http://www.uam.es/ope/>), OPE (ope.convenios@uam.es).

Una vez firmado el Convenio se requiere la firma de un Anexo al Convenio, que es el documento individual para cada uno de los estudiantes que realizan prácticas académicas externas.

- **Prácticas curriculares:** el Anexo al Convenio se gestionará desde la Oficina de Prácticas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (oficina.practicas.economicas@uam.es).
- **Prácticas extracurriculares:** el Anexo al Convenio se gestionará desde la OPE (ope.practicas@uam.es).

2.4. Desarrollo temporal de las prácticas académicas externas

Las prácticas académicas externas comienzan el día de incorporación del estudiante a la entidad colaboradora. Dicha entidad debe notificar, con la suficiente antelación, a la unidad administrativa correspondiente la fecha de inicio de las prácticas académicas externas para reflejarla en el Anexo al Convenio del estudiante, no pudiendo comenzar las prácticas académicas externas hasta que se cumplan los siguientes requisitos:

- Para las prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura optativa de prácticas académicas externas.
- Firma por todas las partes implicadas (estudiante, entidad colaboradora y UAM) tanto del Convenio Marco de Cooperación Educativa, como del Anexo a dicho Convenio específica para el estudiante en cuestión.

Para dar por válida cualquier práctica externa, es necesario tramitar y firmar en los plazos marcados toda la documentación requerida por la UAM.

En aquellas prácticas académicas externas gestionadas por una entidad gestora externa, no es suficiente la tramitación y firma de la documentación propia de dicha entidad. La entidad, deberá presentar toda la documentación requerida por la Universidad en la Unidad Administrativa que corresponda.

De igual forma, en las prácticas académicas externas en las que la entidad colaboradora realiza un proceso de selección externo, la fecha de inicio de la práctica no puede establecerse hasta que la entidad haya enviado a la UAM toda la documentación necesaria y ésta se haya validado y tramitado. En caso de duda, se recomienda a los estudiantes ponerse en contacto con la Oficina de Prácticas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (para las prácticas curriculares) o con la OPE UAM (para las prácticas académicas extracurriculares).

La fecha límite para el desempeño de las prácticas curriculares será el 31 de agosto del año de finalización del curso, con las siguientes excepciones:



- Los estudiantes que estén en condición de superar todos los créditos de la titulación podrán realizar prácticas extracurriculares hasta máximo quince días antes del cierre de actas de la convocatoria extraordinaria establecida en cada curso.
- En estudios propios, la fecha límite se vincula a la vigencia particular de cada estudio.

2.5. Calificación de las prácticas académicas externas

El sistema de evaluación de las prácticas curriculares se encuentra detallado en:

- La guía docente correspondiente de la asignatura.
- Guía del Tutor Académico (publicada en junio de 2022), disponible en la web.

El encargado de calificar las prácticas académicas externas, valorando la calidad del proyecto formativo y el desempeño del estudiante es el tutor académico. Para ello, se apoyará en:

- El seguimiento del periodo de prácticas realizado por el tutor académico.
- La Memoria de Prácticas individual que el estudiante deberá entregar al tutor académico, una vez finalizado el total de horas curriculares, **al menos con dos semanas antes del cierre de actas** de la convocatoria ordinaria y/o extraordinaria correspondiente.
- El Cuestionario de Evaluación emitido por el tutor profesional.

La calificación de las **prácticas curriculares es numérica**, mientras que las **prácticas extracurriculares** se evalúan cualitativamente como **APTO** o **NO APTO** siguiendo los siguientes criterios:

- Cuando las Prácticas sean curriculares, se evaluarán numéricamente de acuerdo a la normativa vigente y con los elementos de evaluación y porcentajes establecidos en la Memoria Verificada del Grado y la correspondiente guía docente.
- En el caso de prácticas extracurriculares posteriores a las prácticas curriculares, de oficio, la oficina de prácticas de la facultad pondrá la nota de APTO si las prácticas curriculares están aprobadas.
- En el caso de sólo prácticas extracurriculares, al finalizar las mismas la oficina de prácticas de la facultad pondrá la nota de APTO, una vez el tutor académico le remita el informe positivo de la evaluación del tutor profesional.



3. Reconocimiento de prácticas académicas externas por experiencia profesional

Siempre que la memoria de acreditación al título correspondiente lo contemple y la normativa vigente lo permita, es posible reconocer ECTS correspondiente a prácticas académicas externas curriculares según el Procedimiento vigente.

Queda excluida de este cómputo toda experiencia profesional de carácter no laboral, incluyendo las prácticas académicas externas realizadas al amparo de un Convenio Marco de Cooperación Educativa en otra institución.

4. Disposición final

La presente normativa entrará en vigor a partir del curso académico 2023-2024.

5. Resolución de incidencias

Las incidencias se resolverán por una comisión formada por la Vicedecana de Empleabilidad, el/la Delegado/a de la Decana para la titulación y un representante del personal de administración y servicios de la Oficina de Prácticas. Esta comisión estudiará los casos no recogidos en la presente normativa y las posibles incidencias que surjan en la aplicación de la misma.